

Señores
MAGISTRADOS
tribunal Administrativo de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

LUIS ALEJANDRO CARDENAS VARGAS, mayor de edad, domiciliado en Carrera 13 N° 4 B 35, Apartamento 201 Torre 4, Reservas de Tierra Blanca 2 Soacha Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018475193, comedida y respetuosamente acudo ante esta Magistratura, en ejercicio de la acción pública consagrada por los artículos 139 del Código procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, para solicitarle que, mediante los trámites del Proceso Electoral correspondiente,

SE DECLARE:

PRIMERO: Declárase la nulidad del renglón 002, página 14 de la **DECLARATORIA DE ELECCIÓN DEL ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2019 EXPEDIDA POR LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019** mediante la cual declaró como **Concejal** a **NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35/ del Municipio de Soacha Cundinamarca.**

SEGUNDO: Como consecuencia, cancélese la credencial que la acredita como Concejal, la cual se hará efectiva a la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Concejo Municipal, Municipio de Soacha Cundinamarca

CUARTO Que, como consecuencia de lo anterior, el cargo para el cual fue elegido el demandado **NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35**, deberá ser ocupado por **JACKSON FERNANADO PEÑA CASTILLO C.C. N° 1073669827**, persona que ocupa el segundo renglón, de la lista respectiva, al tenor del artículo 226 Inciso Final del Código Contencioso Administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El pasado 27 de octubre de 2019, se llevaron a cabo las elecciones para el Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca, en las cuales **LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES**, mediante acta **PARCIAL DEL ESCRITINIO MUNICIPAL CONCEJO** eligió 19 **DIECINUEVE** Concejales.

SEGUNDO: **LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL** señalada declaró elegido como Concejal a **NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35/**, inscrito en nombre del **PARTIDO CONSEVADOR COLOMBIANO** que el elegido, encabezando la lista, cuyo segundo renglón es ocupado por el ciudadano **JACKSON FERNANADO PEÑA CASTILLO C.C. N° 1073669827** que ocupa el segundo renglón de la lista a la cual pertenece el elegido.

2

TERCERO: El Acta tiene fecha de 2 de noviembre de 2019 con hora de 5:09 PM.

CUARTO: El Candidato **NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35** está imposibilitado para ser elegido como Concejal del Municipio De Soacha Cundinamarca, de conformidad con el fenómeno de la doble militancia, que se cierne sobre todo ciudadano la prohibición de pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica, en consecuencia con el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, posteriormente, en la Ley 1475 en su artículo segundo se puntualiza que la consecuencia jurídica de incurrir en las distintas modalidades de doble militancia es la revocatoria de la Inscripción.

Es importante precisar que la doble militancia no es una inhabilidad si no una causal autónoma de la **NULIDAD DE LA ELECCION Y DE REVOCATORIA DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS QUE SE CONFIGURA SEGÚN LAS REGLAS DE LOS ARTICULOS 107 DE LA Constitución Política y 2° de la Ley 1475 de 2011.**

Es sustancial para este hecho replicar el concepto de doble militancia, en palabras de la Corte Constitucional; la doble militancia es un instrumento, "tendiente a fortalecer los partidos y movimientos políticos, a través de la exigibilidad de la disciplina de sus integrantes y la imposición correlativa de sanciones ante el incumplimiento de los deberes de pertenencia a la agrupación correspondiente. Sentencia C-4901 de 2011. (lo resaltado y subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Consejo de Estado ha delineado las modalidades en las que se puede configurar la doble militancia, a partir de las normas que las establecen:

- i. **Respecto de los Ciudadanos:** En ningún caso se permite a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento Político con personería Jurídica **(Inciso 2 del Artículo 107 de la Constitución Política)**
- ii. **Respecto de Quienes participen en consultas.** Quien participe en las consultas de un partido o movimiento Político o en consultas interpartidistas, no podrá inscribirse por otro en el mismo proceso electoral. **(inciso 5° del Artículo 107 de la Constitución Política).**
- iii. **Respecto de Miembros de una Corporación Publica:** _Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones (Inciso del Artículo 107 de la Constitución Política).
- iv. **Respecto de miembros de organizaciones políticas para apoyar candidatos de otra organización.** Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of depression and that the government is unable to meet its obligations. The report also mentions the political situation and the role of the military.

The second part of the report discusses the financial situation. It is noted that the government has a large deficit and that the money supply is increasing. The report also mentions the role of the central bank and the need for reform.

The third part of the report discusses the social situation. It is noted that the population is suffering from poverty and that there is a high level of unemployment. The report also mentions the role of the government in providing social services.

The fourth part of the report discusses the international situation. It is noted that the country is in a difficult position and that it needs to seek help from other countries. The report also mentions the role of the United Nations.

The fifth part of the report discusses the future of the country. It is noted that there is a need for reform and that the government should take steps to improve the economy and the social situation. The report also mentions the role of the military.

The sixth part of the report discusses the role of the military. It is noted that the military is a powerful institution and that it has a significant role to play in the country. The report also mentions the need for reform in the military.

The seventh part of the report discusses the role of the government. It is noted that the government is responsible for the well-being of the country and that it should take steps to improve the economy and the social situation. The report also mentions the need for reform in the government.

control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren a ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentra afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento Político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce meses (12) antes del primer día de la inscripción. (inciso 2 del artículo 2° de la Ley 1475 de 2011).

V. **RESPECTO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS:** Los directivos de los partidos o movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupos significativos de ciudadano, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos. (inciso 3° del artículo 2° de la Ley 1475 de 2011).

Sobre la consecuencia prevista por la Ley en cita, para la doble militancia, la Corte Constitucional explico lo siguiente:

" De igual modo, el inciso cuarto determina que quien incumpla con las reglas contenidas en el precepto incurre en doble militancia, la cual será sancionada de conformidad con los estatutos y, en caso de los candidatos elegidos será causal de revocatoria de inscripción.

Esta proposición es desarrollo lógico de los previsto en el inciso final del artículo 107 de la Constitución Política, en la cual ordena que los miembros de corporaciones públicas que obtén por presentarse a la siguiente elección por un partido distinto, deban renunciar a su curul en el término anteriormente mencionado. (sentencia C-460 de 2011).

QUINTO: Ante esta precisión normativa, **ENMARCA LA OCURENCIA LA DOBLE MILITANCIA** en el caso demandado, **teniendo en cuenta que El Candidato NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35/** notoria y públicamente de acuerdo a las siguientes realidades:

- a. El 2 de Agosto de 2.019 entre los partidos de Unidad Nacional "U" , y el partido Conservador, cada uno con personería Jurídica y representado por sus presidentes ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, Y OMAR YEPES ALZATE, respectivamente, realizaron y suscribieron un acuerdo de adhesión programática y política para apoyar a la Candidatura de JUAN CARLOS SALDARRIGA GAVIRIA como candidato a la Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca en las

Elecciones del 27 de Octubre de 2019 periodo Constitucional 2020-2.023.

- b. En las obligaciones generales de la adhesión se menciona que: Los candidatos (**caso presente NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35**) a las diferentes Corporaciones de elección popular no podrán apoyar a candidato distinto al que fue designado en la respectiva adhesión señalada, en la medida del quebrantamiento de este acuerdo, será causal de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto al que fue designado **PODRÁ INCURRIR EN LA DOBLE MILITANCIA.**
- c. Ante estas premisas el candidato **NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35**, avalado por el Partido Conservador Colombiano, **NO ACATO DICHA ADHESION PROGRAMATICA VIOLANDO LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO, INCURRIENDO EN LA DOBLE MILITANCIA;** por cuanto apoyo al candidato a la Alcaldía por el municipio de Soacha, representando el partido Cambio Radical, **GIOVANNY RAMIREZ MOYA**, en la coalición Alianza por Soacha, realizando reuniones puerta a puerta para desviar a los electores del partido a votar por el candidato que no es el avalado por el partido Conservador Colombiano de acuerdo a la adhesión programática.
- d. El Señor **NORBERTO CUENCA RIVERA**, incidiendo en la **DOBLE MILITANCIA**, públicamente se presentaba a las reuniones con publicidad propia y compartida con el candidato a la Alcaldía, inscrito por Cambio radical, **GIOVANY RAMIREZ**, quien afirmaba la importancia de votar en equipo por el partido mencionado.
- e. En la cede Política del candidato **NORBERTO CUENCA RIVERA**, para el Concejo Municipal de Soacha, mencionaba como eslogan la importancia de tener un **"Alcalde amigo y que respaldaran su equipo completo"** persistentemente arrogando el apoyo y el nombre del candidato por el partido Cambio Radical **GIOVANY RAMIREZ MOYA**, de la colación Alianza por Soacha. Para demostrar lo anunciado publicitariamente, y afirmado públicamente en cada reunión adjuntamos los audios, en donde se escucha claramente la adhesión a la Campaña del Partido Cambio radical.
- f. Se demuestra con el registro fotográfico del vehículo de **placas DYD 747**, utilizado por el candidato **NORBERTO CUENCA RIVERA**, el cual porta carteles del partido Conservador, frente a las instalaciones de los recintos donde participaba de las reuniones de **CAMBIO RADICAL** con asistencia del candidato **GIOVANY RAMIREZ MOYA**.
- g. Mediante oficio se informó a las directivas del Partido conservador, que el candidato **NORBERTO CUENCA RIVERA**, no acato las directrices del partido Conservador Colombiano, ni el acuerdo de

E

adhesión programática, quien e la misma manera direcciono a 15 candidatos compañeros de lista del Partido Conservador, para que apoyaran la campaña de Cambio Radical, y al candidato a la Alcaldía **GIOVANY RAMIREZ MOYA.**

- h.** Para demostrar la doble militancia se presentan las fotografías que identifcan la publicidad que fue presentada a los habitantes del Municipio de Soacha.
- i.** Estos hechos igualmente aparecen denunciados ante la procuraduría General de la Nación, según quejas de lo cual adjunto fotocopias las cuales fueron radicadas con los números E-2019-669181 Y E2019-669035.
- j.** Los mismo hechos fueron denunciados por JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA, ante el Partido Conservador Colombiano de los cual adjunto fotocopia informal valida.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS VIOLACIONES

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTICULO 107. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.*

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

LEY 1475 DE 2011

ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. *Los partidos y movimientos políticos se ajustarán en su organización y funcionamiento a los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en sus estatutos.*

En desarrollo de estos principios, los partidos y movimientos políticos deberán garantizarlos en sus estatutos. Para tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de contenidos mínimos:

1. Participación. *Entiéndase por el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones Fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los derechos de elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo a sus estatutos.*

2. Igualdad. *Se entiende por igualdad la exclusión de toda discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, o de raza, en los procesos de participación en la vida del partido o movimiento.*

3. Pluralismo. *El pluralismo implica para las organizaciones políticas el deber de garantizar la expresión de las tendencias existentes en su interior, en particular de las minorías, sin perjuicio de la aplicación del principio de mayoría, razón por la que los estatutos incluirán normas sobre quórum y mayorías especiales para la toma de decisiones fundamentales en materia de organización, funcionamiento y de participación de sus afiliados en la vida del partido o movimiento.*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud.

2. The second part of the document outlines the specific requirements for record-keeping, including the need to maintain original documents and to keep copies of all supporting documents. It also discusses the importance of ensuring that records are stored in a secure and accessible manner.

3. The third part of the document discusses the importance of regular audits and reviews of records. It emphasizes that audits are necessary to ensure that records are accurate and complete, and to identify any areas where improvements can be made.

4. The fourth part of the document discusses the importance of training and education for staff involved in record-keeping. It emphasizes that staff must be properly trained and educated to ensure that records are maintained accurately and in accordance with applicable laws and regulations.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining records for the appropriate period of time. It emphasizes that records should be retained for as long as necessary to meet legal and regulatory requirements, and that records should be destroyed in a secure and controlled manner when they are no longer needed.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ensuring that records are accessible to authorized personnel. It emphasizes that records should be stored in a manner that allows authorized personnel to access them easily and securely, and that access should be restricted to only those personnel who have a legitimate need for the information.

7. The seventh part of the document discusses the importance of ensuring that records are protected from loss, damage, and destruction. It emphasizes that records should be stored in a secure and protected environment, and that appropriate measures should be taken to prevent loss, damage, and destruction of records.

8. The eighth part of the document discusses the importance of ensuring that records are accurate and complete. It emphasizes that records should be maintained in a manner that ensures their accuracy and completeness, and that any errors or omissions should be identified and corrected as soon as possible.

9. The ninth part of the document discusses the importance of ensuring that records are consistent and comparable. It emphasizes that records should be maintained in a manner that ensures their consistency and comparability, and that any differences or inconsistencies should be identified and explained.

10. The tenth part of the document discusses the importance of ensuring that records are available for review and inspection. It emphasizes that records should be maintained in a manner that allows them to be reviewed and inspected by authorized personnel, and that any requests for review or inspection should be handled promptly and in accordance with applicable laws and regulations.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of ensuring that records are protected from unauthorized access and disclosure. It emphasizes that records should be stored in a secure and protected environment, and that appropriate measures should be taken to prevent unauthorized access and disclosure of records.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of ensuring that records are maintained in accordance with applicable laws and regulations. It emphasizes that records should be maintained in a manner that complies with all applicable laws and regulations, and that any changes to laws and regulations should be taken into account when maintaining records.

4. **Equidad e igualdad de género.** En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política.

5. **Transparencia.** Es el deber de los partidos y movimientos políticos de mantener permanentemente informados a sus afiliados sobre sus actividades políticas, administrativas y financieras. Para su cumplimiento, deberán realizar cada año rendición de cuentas.

6. **Moralidad.** Los miembros de los partidos y movimientos políticos desarrollarán su actividad de conformidad con las normas de comportamiento adoptadas en los correspondientes códigos de ética.

ARTÍCULO 2o. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos.

Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro de los partidos y movimientos políticos, o hayan sido o aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular, no podrán apoyar candidatos distintos a los inscritos por el partido o movimiento político al cual se encuentren afiliados. Los candidatos que resulten electos, siempre que fueren inscritos por un partido o movimiento político, deberán pertenecer al que los inscribió mientras ostenten la investidura o cargo, y si deciden presentarse a la siguiente elección por un partido o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

Los directivos de los partidos y movimientos políticos que aspiren ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro partido o movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de estas, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.

El incumplimiento de estas reglas constituye doble militancia, que será sancionada de conformidad con los estatutos, y en el caso de los candidatos será causal para la revocatoria de la inscripción.

PARÁGRAFO. Las restricciones previstas en esta disposición no se aplicarán a los miembros de los partidos y movimientos políticos que sean disueltos por decisión de sus miembros o pierdan la personería jurídica por causas distintas a las sanciones previstas en esta ley, casos en los cuales podrán inscribirse en uno distinto con personería jurídica sin incurrir en doble militancia.

ESTATUTOS DEL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO RESOLUCIÓN 1143 DE 2005 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 16 DE JUNIO DE 2005, INCLUYE REFORMA ESTATUTARIA DE MARZO DE 2007

Capítulo 3

Deberes

ARTÍCULO 11.- Son deberes y obligaciones de los militantes del Partido, los siguientes:

(...)

03. Cumplir con los Estatutos, reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido y ajustar su actividad política a los fines, principios y programas del mismo.

04. Acatar las decisiones y orientaciones emanadas de las jerarquías de la colectividad.

05. Votar por los candidatos del Partido.

08. Contribuir a la unidad y organización del Partido.

10. Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus órganos y de todos sus miembros.

Capítulo 4

Prohibiciones

CONFIDENTIAL

1. The first part of the document discusses the general situation of the country and the role of the government in the development of the economy.

2. The second part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

3. The third part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

4. The fourth part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

5. The fifth part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

6. The sixth part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

7. The seventh part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

8. The eighth part of the document discusses the role of the government in the development of the economy and the role of the government in the development of the economy.

ARTÍCULO 12.- Ningún militante del Partido podrá:

1. Pertener simultáneamente a otro movimiento o partido político, así como tampoco a ningún grupo significativo de ciudadanos que se organicen o llegaren a organizar con el propósito de presentar candidatos para las elecciones de servidores públicos o de autoridades de organizaciones políticas.

2. Apoyar, adelantar actividades de campaña electoral o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas.

Se exceptúan aquellos casos en que medie autorización del órgano competente del Partido.

3. Ser candidato de otros movimientos o partidos políticos, salvo que se haya autorizado alianza o coalición por parte de la autoridad competente.

4. Hacer mal uso de los símbolos del Partido o aprovecharse de su utilización para confundir al electorado en torno a la identidad de los candidatos oficiales de la colectividad.

5. Proferir acusaciones temerarias de contenido delictuoso contra candidatos del Partido para obtener ventajas electorales.

Capítulo 6

Autorización de alianzas

ARTÍCULO 91.- Por motivos de conveniencia electoral suficientemente fundamentados, el Directorio Nacional podrá autorizar que en una jurisdicción determinada, los candidatos del Partido se inscriban por movimientos regionales o cívicos, siempre y cuando se comprometan a que el movimiento en cuestión apoye la lista o los candidatos del Partido a otra corporación o a otro cargo, y a que en caso de resultar elegidos actuarán dentro de la Bancada del Partido en la respectiva corporación. El Directorio Nacional podrá autorizar que candidatos inscritos en sus listas reciban apoyo de candidatos inscritos en otras listas cuando:

1. El candidato que apoye a que el Partido forme parte de listas de movimientos regionales o cívicos y no de partidos o 52 estatutos del partido conservador colombiano movimientos políticos. En este caso el candidato que apoye deberá figurar en listas de circunscripción distinta a la que sea oriundo o por la que compita el candidato apoyado

Para conceptualizar el tema de las conculcaciones de las normas en cita, si bien es cierto que la Constitución Política consagra en el numeral 1 del artículo 40 el derecho fundamental a ser elegido, garantía que constituye uno de los contrafuertes que soporta el Estado Social del Derecho y el carácter democrático de la República. Sin embargo, ese Derecho no es absoluto, pues valores igualmente esenciales para la democracia y el servicio público justifican restricciones al acceso a los cargos de elección popular.

Con ese norte, la Constitución Política y la Ley consagran calidades, regímenes de inhabilidades y otras prohibiciones, tal como lo es la DOBLE MILITANCIA, para propender por la igualdad entre los candidatos en los certámenes electorales y por la elección de ciudadanos idóneos, que además ofrezcan un alto grado de compromiso con los votantes y el partido que avala la candidatura, y de confianza en el cumplimiento de sus

funciones; Sobre la finalidad de tales limitaciones, la Corte Constitucional ha explicado:

“La necesidad poner en practica estos principios superiores significa que, como lo ha precisado en repetidas ocasiones la Corporación, no obstante el derecho del ciudadano a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político (C.P. art. 40), quienes accedan al desempeño de las funciones públicas deben someterse al cumplimiento de ciertas reglas y exigencias, apenas acordes con los supremos intereses que les corresponde gestionar en beneficio del interés común y de la prosperidad colectiva”

Para la efectividad de dichas restricciones, las normas electorales han previsto diversas consecuencias jurídicas a saber:

- a. La revocatoria de la inscripción de los candidatos, en los eventos de doble militancia e inhabilidades, a cargo del Consejo Nacional Electoral.
- b. La nulidad del Acto de lección por el Juez electoral, por las causales previstas en el artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incluida especialmente las inhabilidades y la **doble militancia**.
- c. La pérdida de investidura para los elegidos en corporaciones públicas de elección popular, por las causas consagradas para cada caso en la Constitución y en la Ley según el caso.
- d. Sanciones disciplinarias a cargo de los partidos y movimientos políticos cuando los militantes incurrían en la doble militancia.

En el presente caso demandado clasifican de acuerdo a los hechos demostrados los literales b) y d), la primera corresponde a esta Magistratura y la segunda, a las agrupaciones políticas, por la doble militancia de los candidatos a cargos de elección popular.

Es de tener a la vista que la DOBLE MILITANCIA no es una INHABILIDAD, sino una CAUSAL AUTONOMA DE NULIDAD DE ELECCION Y REVOCATORIA DE INSCRIPCION DE CANDIATOS. Que se configuran según las normas violadas en cita.

MEDIDA CAUTELAR

Previo al traslado y con arreglo a las normas y trámites establecidos para la procedencia, requisitos y tramite consagrados en el CPACA en sus Artículos 229,231 y 233, solcito se sirva decretar la suspensión provisional del acto de llamamiento a proveer el cargo de Concejal del Municipio de Soacha al Señor **Norberto Cuenca Rivera**, para ocupar una curul a nombre del partido Conservador Colombiano para el periodo 2020-2023, declarado por la Comisión escrutadora de la Organización Electoral Territorial.

Como consecuencia de esta declaratoria de suspensión, igualmente se deje sin efectos en forma transitoria, el acto de posesión.

PRUEBAS

1º. Aporto fotocopia informal valida del ACUERDO DE ADHECION PROGRAMATICA ENTRE EL PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U" Y EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

2º. Aporto copias del Acta General de Escrutinios y de las Actas de Elección ALCALDE Y CONCEJO medio de las cuales se declaró la elección impugnada, suscritas por los Miembros de la Comisión Escrutadora de la Organización Electoral de Autoridades Territoriales.

3º Solicito que se oficie a las entidades públicas, partidos políticos o personas que a bien tenga ese Despacho, solicitar el envío de copias auténticas de los documentos que acrediten los hechos anteriormente mencionados que configuraron la DOBLE MILITANCIA del elegido y detallar cuáles son los documentos que se les ha de solicitar.

4º Aporto copia de la denuncia ante el Partido Conservador suscrita por JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA, en fotocopia informal valida.

5º Adjunto C.D. con los audios videos de reuniones del candidato **Norberto Cuenca Rivera**

PARTES Y SUS DOMICILIOS

Parte demandante **LUIS ALEJANDRO CARDENAS VARGAS** es el suscrito que está ejerciendo la acción pública como ciudadano que soy. Mi domicilio está en Carrera 13 N° 4 B 35, Apartamento 201 Torre 4, Reservas de Tierra Blanca 2 Soacha Cundinamarca

Demandado es **NORBERTO CUENCA RIVERA C.C. N° 79.370.35**, con domicilio en la Carrera 8 N° 25 A 21 Barrio Camilo Torres de Socha Cundinamarca.

COPIAS Y ANEXOS

Adjunto copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Por tratarse de la nulidad de la elección como miembro del Consejo Municipal es competente El Tribunal de Cundinamarca y el trámite es el señalado en los artículos 2, 34 y 139, y siguientes del Código Contencioso De los Señores Magistrados, Atentamente.

LUIS ALEJANDRO CARDENAS VARGAS
C.C. N° 1018475193



Partido de
la Unidad.



Partido
Conservador

ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U" Y EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA COMO CANDIDATO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA EN LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019, PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023.

PRIMERA: OBJETO: El objeto de este acuerdo es el de **INFORMAR** y **PROMOVER** entre los candidatos para corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral y la militancia de las Colectividades Políticas y/o Grupo Significativo de Ciudadanos la **ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA** suscrita en torno a la candidatura y campaña electoral del señor **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.558.301, como candidato a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, en las elecciones de **AUTORIDADES LOCALES** que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, para el periodo constitucional 2020 - 2023. **SEGUNDA: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL CANDIDATO DE ADHESIÓN:** El Partido adherido apoyará y respaldará el Plan de Gobierno presentado por el candidato en torno de cuya campaña se suscribe el presente acuerdo, por tanto, lo acepta y aprueba para que el mismo sea difundido entre sus candidatos a corporaciones públicas de elección popular dentro de la respectiva circunscripción electoral y la militancia en general. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN:** Los Partidos adheridos, asumen de forma individual y conjunta las siguientes obligaciones: 1. Acatar de forma estricta y rigurosa los compromisos adquiridos en el acuerdo de adhesión; 2. Cumplir cabalmente las disposiciones legales y de los Organismos Electorales que regulan el proceso electoral y postelectoral en todas sus fases; 3. Permitir que sus candidatos para las corporaciones públicas de la respectiva circunscripción electoral, acompañen públicamente al candidato a la **ALCALDIA MUNICIPAL** avalado por el **PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"**; 4. Reconocer públicamente que la suscripción del acuerdo de adhesión tiene carácter vinculante y por tanto, los Partidos adheridos así como sus candidatos a las diferentes corporaciones de elección popular y sus directivos, no podrán apoyar candidato distinto al que fue designado en la presente adhesión, en la medida que la inobservancia de este precepto, será causal de solicitud de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que apoye a uno distinto por incurrir en doble militancia. 5. El candidato de adhesión será el candidato único en la circunscripción electoral de **SOACHA (Cundinamarca)**, de los Partidos **PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL "Partido de la U"** y el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, por tal razón no puede; so pena de incurrir en doble militancia, acompañar candidatos a la Alcaldía de la misma circunscripción electoral de otro partido. 6. El candidato podrá hacer uso del logo símbolo del Partido **CONSERVADOR COLOMBIANO**, en su publicidad y podrá hacer mención de dicha Colectividad en sus intervenciones públicas. **CUARTA: DURACIÓN DE LA ADHESIÓN:** La adhesión tiene una duración que inicia desde el momento de su



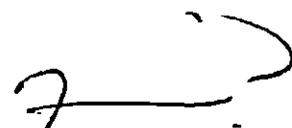
Partido de
la Unidad.



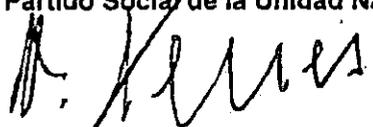
ACUERDO DE ADHESIÓN PROGRAMÁTICA Y POLÍTICA ENTRE EL PARTIDO PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U" Y EL PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO PARA APOYAR LA CANDIDATURA DE JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA COMO CANDIDATO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA EN LAS ELECCIONES DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019, PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023.

suscripción, hasta la fecha de terminación del período constitucional del candidato en el evento que resultare electo.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares con destino a los dos (2) Partidos y uno para el candidato avalado, el dos (2) de de agosto de 2019



ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de la Unidad Nacional "Partido de la U"



OMAR YEPES ALZATE
Partido Conservador Colombiano

Proyectó: UJID 

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO 247-SOACHA

En CASA DE LA CULTURA CUARTO PISO, a las 5:09 PM el día 02 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	JORGE GIOVANNI RAMIREZ MOYA	COALICIÓN ALIANZA POR SOACHA	45683	CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES
002	JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA	COALICIÓN SOACHA CIUDAD PODEROSA	57077	CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE
003	OSCAR LEGUIZAMO	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	955	NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO
004	JOSE ERNESTO MORALES MORALES	COAL. SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	10088	DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO

TOTAL POR CANDIDATOS	113783	CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES
VOTOS EN BLANCO	17126	DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS
VOTOS VÁLIDOS	130909	CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE
VOTOS NULOS	6053	SEIS MIL CINCUENTA Y TRES
VOTOS NO MARCADOS	4867	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
TOTAL GENERAL	141828	CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE

GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



Fecha de Generación: sábado 02 noviembre de 2019 a las 5:39 PM

E26_ALC_2_16_247_XXX_XX_XX_X_4526_F_96

KV 2.0.4.0.1.3

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA | MUNICIPIO 247-SOACHA

En CASA DE LA CULTURA CUARTO PISO, a las 5:09 PM el día 02 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declara electo como ALCALDE del departamento de CUNDINAMARCA, municipio de SOACHA para el periodo 2020-2023 al siguiente candidato:

NOMBRE DEL CANDIDATO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CÉDULA
JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA	COALICIÓN SOACHA CIUDAD PODEROSA	79556301

En concordancia con el Artículo 25, de la ley 1909 del año 2018, El candidato(a) JORGE GIOVANNI RAMIREZ MOYA, tendrá derecho personal a ocupar, en su orden, una curul al CONCEJO del municipio SOACHA-CUNDINAMARCA.


GELMAN SERRANO ORTIZ


ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO 247-SOACHA

En CASA DE LA CULTURA CUARTO PISO, a las 5:09 PM el día 02 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	838	NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS
001	CARLOS ALBERTO OSPINA DIAZ	2.210	DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ
002	ARCADIO CARVAJAL BERNAL	572	QUINIENTOS SETENTA Y DOS
003	MARIO ANDRES LONDOÑO LEON	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
004	JOHANA MARCELA MENDOZA ORTIZ	120	CIENTO VEINTE
005	NICOLAS FORERO OBREGON	1.212	MIL DOSCIENTOS DOCE
006	MARLLY LISNED MORENO MONTOYA	147	CIENTO CUARENTA Y SIETE
007	LUIS GUILLERMO PACHON PASACHOA	671	SEISCIENTOS SETENTA Y UNO
008	ELIAN ANDRES GUIZA AYALA	120	CIENTO VEINTE
009	HENRY MAURICIO DE LIMA BOLIVAR	405	CUATROCIENTOS CINCO
010	HELIO ANDRES HERNANDEZ SANCHEZ	180	CIENTO OCHENTA
011	JAIME EVELIO MORA REYES	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
012	ALEXANDER RUIZ BALLEN	81	OCHENTA Y UNO
013	MICHAEL ELIAS SALCEDO CRISTANCHO	44	CUARENTA Y CUATRO
014	LUZ STELLA MARTINEZ BETANCOUR	42	CUARENTA Y DOS
015	YENNY ESPERANZA MESA MONGUI	184	CIENTO OCHENTA Y CUATRO
016	LADY JOHANNA SANDOVAL ROJAS	43	CUARENTA Y TRES
017	MANUEL VICENTE GARNICA BENITEZ	70	SETENTA
018	NINI YOHANA IBÁÑEZ PINTO	59	CINCUENTA Y NUEVE
019	JOSE JAVIER DURAN MURCIA	481	CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO
TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		7.848	SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	317	TRESCIENTOS DIECISIETE
001	NORBERTO CUENCA RIVERA	1.954	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
002	JACKSON FERNANDO PEÑA CASTILLO	603	SEISCIENTOS TRES
003	CARLOS ENRIQUE QUIROGA CASTAÑEDA	140	CIENTO CUARENTA
004	MARTHA CECILIA VANEGAS CHURIO	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
005	YULY MILENA JARAMILLO GUZMAN	49	CUARENTA Y NUEVE
006	ANDREA STEFANNIA PÁEZ ZULUAGA	284	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
007	LAURA PATRICIA CAICEDO SANTACRUZ	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NESTOR VAN GRADLES

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

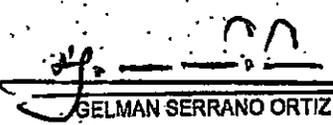
DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

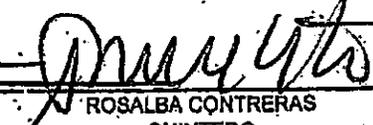
MUNICIPIO 247-SOACHA

008	OSCAR ELIECER GARZON ABELLA	111	CIENTO ONCE
009	JOSE DARIO CELEMIN CASTRO	53	CINCUENTA Y TRES
010	ARGENIZ BELLO BELLO	226	DOSCIENTOS VEINTISEIS
011	JOSE AGUSTIN MORENO VASQUEZ	112	CIENTO DOCE
012	LUISA FERNANDA TAMAYO VALENCIA	43	CUARENTA Y TRES
013	JHON ESTENVEN GONZALEZ CARRILLO	32	TREINTA Y DOS
014	GUILLERMINA RAMIREZ AGUIRRE	86	OCHENTA Y SEIS
015	JOSE FERNANDO SANCHEZ TORRES	97	NOVENTA Y SIETE
016	LUIS ANGEL MENDEZ	224	DOSCIENTOS VEINTICUATRO
017	ROBINSON BECERRA TORRES	119	CIENTO DIECINUEVE
018	OSCAR IVAN PEÑALOZA GARCIA	125	CIENTO VEINTICINCO
019	PABLO ARTURO RAMIREZ ACEVEDO	102	CIENTO DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		5.010	CINCO MIL DIEZ

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1.170	MIL CIENTO SETENTA
001	JAIME ULISES SEPULVEDA DUARTE	1.651	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO
002	DAGOBERTO DURAN RODRIGUEZ	1.462	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS
003	TERRY MAURICIO BOGOTA LOPEZ	2.018	DOS MIL DIECIOCHO
004	MARIA VICTORIA HERNANDEZ BELTRAN	849	OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
005	IVAN ORLANDO PARRA OSORIO	1.428	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO
006	JOSE TELESFORO LOZANO CUELLAR	189	CIENTO OCHENTA Y NUEVE
007	LUIS ANDRES MONROY PAEZ	1.154	MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO
008	MARTHA CECILIA OSPINA LEON	243	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
009	FERNANDO GONZALEZ LATORRE	545	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO
010	JORGE EDUARDO GONZALEZ ARDILA	310	TRESCIENTOS DIEZ
011	MARYELINE MARIN TORRES	252	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
012	EDGAR GIOVANNY GOMEZ RODRIGUEZ	408	CUATROCIENTOS OCHO
013	ANGELA PATRICIA CHICUE CABRERA	365	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
014	PEDRO ROMERO CELIS	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
015	ANGELA EDITH MARTINEZ SANTACRUZ	162	CIENTO SESENTA Y DOS
017	JULIETH JOHANA MACA ROMERO	105	CIENTO CINCO
019	CAMILO ANDRES NEMOCON VALENZUELA	1.998	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		14.488	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO


GELMAN SERRANO ORTIZ


ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



THE OFFICE OF THE
 SECRETARY OF THE
 UNITED STATES DEPARTMENT OF
 AGRICULTURE
 WASHINGTON, D. C.

1917

Very faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.



Very faint, illegible text at the bottom right of the page, possibly a signature or date.

1945

1. The first part of the document discusses the general situation of the country and the progress of the war. It mentions the importance of maintaining the morale of the people and the need for a united front.

2. The second part of the document deals with the economic situation and the measures being taken to improve it. It emphasizes the need for a balanced budget and the reduction of government expenditure.

3. The third part of the document discusses the social and cultural aspects of the situation. It mentions the need for a more equitable distribution of resources and the promotion of national unity.

4. The fourth part of the document discusses the political situation and the role of the government. It mentions the need for a strong and efficient government and the importance of democratic principles.

5. The fifth part of the document discusses the international situation and the role of the country in the world. It mentions the need for a peaceful and stable international order and the importance of cooperation between nations.

6. The sixth part of the document discusses the future of the country and the role of the people. It mentions the need for a more active and responsible citizenry and the importance of national development.

7. The seventh part of the document discusses the role of the military and the need for a strong and modern armed forces. It mentions the importance of national defense and the need for a more professional and efficient military.

8. The eighth part of the document discusses the role of the judiciary and the need for a more independent and efficient judicial system. It mentions the importance of the rule of law and the need for a more transparent and accountable government.

9. The ninth part of the document discusses the role of the media and the need for a more free and responsible press. It mentions the importance of the media in a democratic society and the need for a more diverse and independent media.

10. The tenth part of the document discusses the role of the education system and the need for a more modern and efficient educational system. It mentions the importance of education in a developing country and the need for a more equitable and accessible education system.

11. The eleventh part of the document discusses the role of the health system and the need for a more modern and efficient health system. It mentions the importance of health in a developing country and the need for a more equitable and accessible health system.

12. The twelfth part of the document discusses the role of the housing system and the need for a more modern and efficient housing system. It mentions the importance of housing in a developing country and the need for a more equitable and accessible housing system.

13. The thirteenth part of the document discusses the role of the transportation system and the need for a more modern and efficient transportation system. It mentions the importance of transportation in a developing country and the need for a more equitable and accessible transportation system.

14. The fourteenth part of the document discusses the role of the energy system and the need for a more modern and efficient energy system. It mentions the importance of energy in a developing country and the need for a more equitable and accessible energy system.

15. The fifteenth part of the document discusses the role of the environment and the need for a more modern and efficient environmental system. It mentions the importance of the environment in a developing country and the need for a more equitable and accessible environmental system.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág 4 de 14

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 247-SOACHA

011	WILLIAM ALBERTO SALAZAR RAMIREZ	397	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE
012	JOSE NORBERTO LEAL CAMACHO	72	SETENTA Y DOS
013	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GOMEZ	62	CINCUENTA Y DOS
014	NESTOR FABIAN RODRIGUEZ NAVARRO	122	CIENTO VEINTIDOS
015	ANDREA SARASTI POTOSI	14	CATORCE
017	LUIS EDUARDO LEYTON RADA	140	CIENTO CUARENTA
018	EFRAIN ANDRES GARCIA GAITAN	103	CIENTO TRES
019	MARIA LEONOR CASAS RODRIGUEZ	85	OCHENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA		5.089	CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE

0008 PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	410	CUATROCIENTOS DIEZ
001	ALBERTO PLAZAS BALAGUERA	1.705	MIL SETECIENTOS CINCO
002	ALLEN AUDREY QUESADA HERNANDEZ	395	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
003	EDGAR MOISES RAMIREZ USAQUEN	497	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
004	LUIS ROBERTO FUENTES LOPEZ	695	SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO
005	DIEGO ARMANDO ORTEGA SEGURA	104	CIENTO CUATRO
006	CARLOS ARTURO RUIZ AVILA	79	SETENTA Y NUEVE
007	JORGE RICARDO TAPIA RUBIO	62	SESENTA Y DOS
008	EDGAR RUIZ PRADA	180	CIENTO OCHENTA
009	WILLINGTON ARBOLEDA COLORADO	76	SETENTA Y SEIS
010	DIANA MARCELA AGUILLON BORRERO	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
011	FREDY TRUJILLO POVEDA	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
012	AMPARO EDITH OROZCO DE GUTIERREZ	35	TREINTA Y CINCO
013	LUIS CARLOS ARCIA RAMOS	44	CUARENTA Y CUATRO
014	SANDRA LUCIA ANZOLA MAYORGA	630	SEISCIENTOS TREINTA
015	NELSON TORRES FORERO	112	CIENTO DOCE
016	CESAR SNEIDER RICO RAMIREZ	310	TRESCIENTOS DIEZ
017	EDILMA LUCIA GALINDO	133	CIENTO TREINTA Y TRES
018	JESUS OCHOA SANCHEZ	178	CIENTO SETENTA Y OCHO
019	NARDELLY MOLINA CRUZ	859	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI		6.820	SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE


GELMAN SERRANO ORTIZ


ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


NESTOR IVAN SOTOMAYOR

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

1948

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS

1948

Dear Sir:

I have the pleasure to acknowledge the receipt of your letter of the 11th inst. regarding the matter mentioned therein. The information requested is being prepared and will be forwarded to you as soon as it is available.

Very truly yours,
 [Signature]

Enclosed for you are two copies of the report mentioned in your letter. One copy is being retained for the files of the Department of Chemistry.

Very truly yours,
 [Signature]

1948

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS

1948

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS

18



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES 27 DE OCTUBRE DE 2019 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL CONCEJO

E-26 CON

Pág 5 de 14

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 247-SOACHA

0007 PARTIDO POLÍTICO MIRA

Table with 4 columns: CÓDIGO, NOMBRE, VOTOS, VOTOS EN LETRAS. Lists candidates for the Partido Político Mira and their respective vote counts and verbal representations.

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

Table with 4 columns: CÓDIGO, NOMBRE, VOTOS, VOTOS EN LETRAS. Lists candidates for the Partido Social de Unidad Nacional (Partido de la U) and their respective vote counts and verbal representations.

Handwritten signatures of Gelman Serrano Ortiz and Rosalba Contreras Quintero.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Handwritten signature of the Secretary of the Scrutiny Commission and a circular stamp.

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

AMERICAN...
...
...
...
...

...

...

...

...

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 247-SOACHA

015	MARIA CRISTINA ROMERO MOLINA	59	CINCUENTA Y NUEVE
016	MARTHA LUCIA REY ALVAREZ	91	NOVENTA Y UNO
017	WILSON FLORIDO	176	CIENTO SETENTA Y SEIS
018	YENNY VILLALOBOS SANCHEZ	82	OCHENTA Y DOS
019	JUAN CARLOS ARIAS CANTE	2.409	DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE		12.611	DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1.288	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO
001	OMAR JAIME ROA MARTINEZ	1.123	MIL CIENTO VEINTITRES
002	JOEL DE LOS RIOS OCAMPO	1.345	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO
003	ARGEMIRO OVALLE SANTAMARIA	843	OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES
004	JAIRO ZAMBRANO SANCHEZ	1.098	MIL NOVENTA Y OCHO
005	RUTH ESTHER ZAMORA VELASCO	119	CIENTO DIECINUEVE
006	MIGUEL ROBERTO SANCHEZ PARRA	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
007	LAURA VALENTINA FLORIAN BERNAL	508	QUINIENTOS OCHO
008	MANUEL FERNANDO SANABRIA	451	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO
009	JOSÉ LUIS SANCHEZ MORENO	152	CIENTO CINCUENTA Y DOS
010	MARIA LIMBANIA ACOSTA SILVA	253	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
011	JORGE MARIO CORDOBA SOTO	579	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE
012	CESAR HERNANDO MAHECHA	544	QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO
013	CARLOS ALIRIO AGUILERA SALGADO	85	NOVENTA Y CINCO
014	LINA PAOLA GIRALDO BOTERO	76	SETENTA Y SEIS
015	EDUARDO ENRIQUE CACERES TELLEZ	73	SETENTA Y TRES
016	YERLIS PAOLA BELEÑO ESTRADA	82	NOVENTA Y DOS
017	NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN	230	DOSCIENTOS TREINTA
018	EDUER HUMBERTO LARA PACHECO	372	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
019	RUTH YOLANDA ARIZA GIL	1.450	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		10.883	DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES

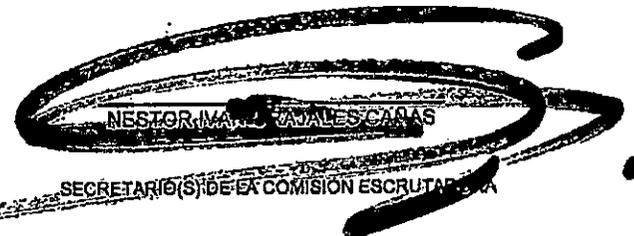
0012 MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	381	TRESCIENTOS SESENTA Y UNO
001	VICTOR MATEUS BUITRAGO	512	QUINIENTOS DOCE
002	CARLOS ANDRES TAFUR DIAZ	355	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
003	MYRIAM AMAYA MORALES	90	NOVENTA


GELMAN SERRANO ORTIZ


ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


NESTOR MORALES
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5500 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS

1950

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY
RE: [Illegible]

[Extremely faint and illegible text, likely a letter or report body]

[Extremely faint and illegible text, likely a signature or footer area]

[Extremely faint and illegible text, likely a signature or footer area]

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA	MUNICIPIO 247-SOACHA
------------------------------	----------------------

004	ROSALIA GODOY ZABALA	47	CUARENTA Y SIETE
005	YISED FAISULLY MORALES MESA	53	CINCUENTA Y TRES
006	NICOLAS MARTINEZ LANDINEZ	894	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
007	JAIME RAMIREZ PALMA	55	CINCUENTA Y CINCO
008	ROSA MARIA ROA DE LOZADA	75	SETENTA Y CINCO
009	JAIRO YULIANY GUERRERO ZARATE	171	CIENTO SETENTA Y UNO
010	NESTOR FABIAN QUIROGA MAYORGA	695	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
011	LUIS EMIRO LETRADO AGUILAR	67	SESENTA Y SIETE
012	GABRIEL GARCIA HIDALGO	47	CUARENTA Y SIETE
013	JAIRO ALONSO CARDENAS VELANDIA	31	TREINTA Y UNO
014	ARNOLD FERNEY SALCEDO GARCIA	438	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
016	HECTOR RAUL ORTEGA PEREZ	137	CIENTO TREINTA Y SIETE
017	NORMA PILAR ROMERO PASTOR	64	SESENTA Y CUATRO
018	DORA ALICIA AYALA PRIETO	52	CINCUENTA Y DOS
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL		4.044	CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO

0013 PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC.

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC.	215	DOSCIENTOS, QUINCE
001	ISAAC ARIAS LOPEZ	301	TRESCIENTOS UNO
TOTAL VOTOS PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA		516	QUINIENTOS DIECISEIS

0014 PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	3.465	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES		3.465	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

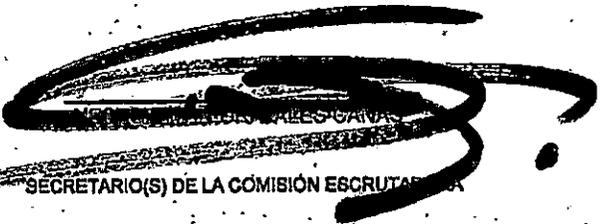
0015 PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	329	TRESCIENTOS VEINTINUEVE
001	JONNATHAN ANDRES VELA RODRIGUEZ	1.320	MIL TRESCIENTOS VEINTE
002	JOSE NORBELLY MUÑOZ DIAZ	195	CIENTO NOVENTA Y CINCO
003	WILLIAM FERNANDO MONCADA ESPAÑOL	380	TRESCIENTOS OCHENTA
004	MANUEL ANCIZAR SANCHEZ DURAN	185	CIENTO NOVENTA Y CINCO
005	CARLOS ALBERTO ESPITIA	240	DOSCIENTOS CUARENTA


GELMAN SERRANO ORTIZ


ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLIC OF ALABAMA
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF ALABAMA
MONTGOMERY, ALABAMA

ALBANY, ALABAMA
JANUARY 15, 1900

Dear Sirs: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above captioned matter. The same has been referred to the proper authorities for their consideration. I am sorry that I cannot give you a more definite answer at this time, but I will endeavor to do so as soon as possible.

I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
J. B. HARRIS
Attorney General

Very truly yours,
J. B. HARRIS
Attorney General

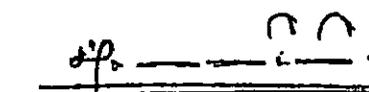
21

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 247-SOACHA

006	CLARA PATRICIA RIVERA RINCON	77	SETENTA Y SIETE
007	JOSE DEL CARMEN SARMIENTO BENAVIDEZ	68	SESENTA Y OCHO
008	MONICA MARINA SANCHEZ YEPES	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
009	OLFAN DAVID MENDEZ GUZMAN	224	DOSCIENTOS VEINTICUATRO
010	LUZ STELLA ALVARADO CANTOR	181	CIENTO OCHENTA Y UNO
011	MARCO ANTONIO DIAZ MEDELLIN	178	CIENTO SETENTA Y SEIS
012	FRANK REYES MORALES	80	OCHENTA
013	MARIA EUGENIA PULIDO PULIDO	101	CIENTO UNO
014	NICOLAS ERNESTO SANCHEZ MORENO	66	SESENTA Y SEIS
015	HAIDER YATE BUCURU	70	SETENTA
016	DORIS ALICIA RAMIREZ	71	SETENTA Y UNO
017	OLGA LUCIA LOZANO VARGAS	50	CINCUENTA
018	CARLOS DAVID GONZALEZ FLOREZ	37	TREINTA Y SIETE
019	WILLIAM CASTRO ARIAS	362	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE		4.421	CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO

0016 PARTIDO ADA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ADA	294	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
001	MARTIN EMILIO RODRIGUEZ MORA	248	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO
002	ANDREA DEL PILAR BORJA CHAPARRO	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
003	ARCENIO DE JESUS PERALTA VALBUENA	681	SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO
004	LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN	188	CIENTO SESENTA Y OCHO
005	JOSE MANUEL MUÑOZ CANASTO	601	SEISCIENTOS UNO
006	SAMUEL ENRIQUE AGUAS RICARDO	294	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
007	ALFONSO AMILCAR VELASQUEZ AGUILERA	85	SESENTA Y CINCO
008	SANDRA MILENA ACEVEDO ECHEVERRY	487	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE
009	HECTOR MANUEL MUÑOZ GARZON	247	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE
011	CARLOS ALBERTO JARAMILLO SERNA	172	CIENTO SETENTA Y DOS
012	MARTHA ISABEL VASQUEZ MORENO	79	SETENTA Y NUEVE
013	ANGIE PAOLA MURILLO CABALLERO	22	VEINTIDOS
014	CARLOS GODFREY MORA ESTRADA	455	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
015	JULIA ELENA CAUCALI	78	SETENTA Y NUEVE
016	JAIME ANDRES AREVALO ESTUPIÑAN	101	CIENTO UNO
017	JOSE ANTONIO HERNANDEZ NUÑEZ	58	CINCUENTA Y SEIS
018	PABLO ALEXIS GALLO AGUDELO	721	SETECIENTOS VEINTIUNO
019	HERNAN DARIO SOTO VARON	738	SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO ADA		6.653	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES


GELMAN SERRANO ORTIZ


ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


NELSON RIVAS MORALES CAÑAS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO 247-SOACHA

0017 PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	213	DOSCIENTOS TRECE
001	JACKSON GARCIA VALOYES	299	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
002	JORGE ARMANDO DUARTE	238	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
003	JORGE ELIECER RUBIANO CASTAÑEDA	146	CIENTO CUARENTA Y SEIS
004	CECILIA SUAREZ ABRIL	119	CIENTO DIECINUEVE
005	FRANCISCO BOLAÑOS RODRIGUEZ	86	OCHENTA Y SEIS
006	LUZ MERY TORO MORENO	42	CUARENTA Y DOS
007	MICHAEL ALBERTO CUBILLOS TOCORA	249	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
008	ALEJANDRA LOPEZ MARTINEZ	69	SESENTA Y NUEVE
010	JAROL ALBERTO MORENO ROSAS	61	SESENTA Y UNO
011	DERLY NATHALIE GARANTIVA CUBILLOS	47	CUARENTA Y SIETE
012	JAIME NUÑEZ NUÑEZ	36	TREINTA Y SEIS
013	JOSE GIL PARDO PEÑA	58	CINCUENTA Y OCHO
015	TATIANA PAOLA JARABA JULIO	28	VEINTIOCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"		1.691	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

1309 COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	1.719	MIL SETECIENTOS DIECINUEVE
001	SEBASTIAN SALAZAR ESPINOSA	824	SEISCIENTOS VEINTICUATRO
002	LEE DARWIN CASTRO VARON	194	CIENTO NOVENTA Y CUATRO
003	HEINER DE JESUS GAITAN PARRA	1.769	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
004	FRANCY NATALIA MORENO PUIN	184	CIENTO OCHENTA Y CUATRO
005	ANDRES MAURICIO REYES OSPINA	368	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO
006	SERGIO JAHIR LANCHEROS AGUIRRE	94	NOVENTA Y CUATRO
007	MARCEL ENRIQUE ORTEGON CHAPARRO	200	DOSCIENTOS
008	JESUS DAVID USUGA	172	CIENTO SETENTA Y DOS
009	JOSE IGNACIO ROYA RUIZ	344	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
010	JORGE ELIECER RODRIGUEZ CHAVARRO	431	CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO
011	JEISSON ALBEIRO FONSECA MESA	269	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
012	MARIA CONSUELO PEREZ RESTREPO	177	CIENTO SETENTA Y SIETE
013	HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	133	CIENTO TREINTA Y TRES
014	NANCY JOHANA PERILLA MORENO	83	OCHENTA Y TRES
015	JAVIER MOISES HERNANDEZ BOTACHE	173	CIENTO SETENTA Y TRES
016	VIVIANA ALEJANDRA CASTRILLON PARRA	248	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA MUNICIPIO 247-SOACHA

017	DEISSY QUIRÓNES LOZANO	130	CIENTO TREINTA
018	CAMILO ERNESTO NIEVES TAFUR	176	CIENTO SETENTA Y SEIS
019	LUZ ELBA BELTRAN-BERMUDEZ	232	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS
TOTAL VOTOS COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA		7.740	SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS	7.846
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CINCO MIL DIEZ	5.010
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO	14.488
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO	10.471
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE	5.089
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE	6.820
0007	PARTIDO POLÍTICO MIRA	CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS	4.606
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE	12.611
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES	10.883
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO	4.044
0013	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	QUINIENTOS DIECISEIS	516
0014	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO	3.465
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO	4.421
0016	PARTIDO ADA	CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES	5.853
0017	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO	1.691
1309	COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA	7.740

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	105.354	CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
TOTAL VOTOS EN BLANCO	20.532	VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	125.886	CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

24



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
 CONCEJO

E-26 CON

Pág 11 de 14

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA	MUNICIPIO 247-SOACHA
------------------------------	----------------------

En CASA DE LA CULTURA CUARTO PISO, a las 5:09 PM el día 02 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

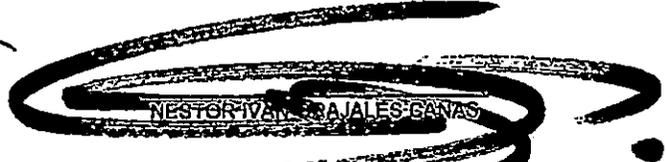
TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS NULOS	7.537	SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	8.649	SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE


 GELMAN SERRANO ORTIZ


 ROSALBA CONTRERAS
 QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 NESTOR IVAN ARAJALES GANAS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



25

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO 247-SOACHA

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009), el UMBRAL sera el CINCUENTA por ciento(50) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	125.888
NUMERO DE CURULES	18
CUOCIENTE ELECTORAL	6.993
UMBRALE	3.496

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	14.488
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	12.611
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	10.883
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	10.471
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	7.848
1309	COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	7.740
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	6.820
0016	PARTIDO ADA	6.553
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	5.089
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	5.010
0007	PARTIDO POLÍTICO MIRA	4.606
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	4.421
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	4.044

GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NESTOR IVAN GONZALEZ CANAS

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

26



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2019
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
 CONCEJO

E-26 CON

Pág 13 de 14

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA	MUNICIPIO 247-SOACHA
------------------------------	----------------------

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES:	4203.66666
--------------------------	------------

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	14.488	3	44651	3
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	12.611	3	0	3
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	10.883	2	58893	2
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	10.471	2	49092	2
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	7.846	1	86646	1
1309	COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	7.740	1	84124	1
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	6.820	1	82238	1
0016	PARTIDO ADA	5.653	1	34477	1
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	5.089	1	21050	1
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	5.010	1	19181	1
0007	PARTIDO POLÍTICO MIRA	4.606	1	9571	1
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	4.421	1	5170	1
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	4.044	0	96201	0
	TOTAL CURULES				18

GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
 QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

NESTORIVA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
27 DE OCTUBRE DE 2019
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONCEJO

E-26 CON

Pág. 14 de 14

DEPARTAMENTO 15-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO 247-SOACHA

DECLARATORIA DE ELECCIÓN

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de CUNDINAMARCA, municipio de SOACHA para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	OSPINA DÍAZ CARLOS ALBERTO	79570455
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CUENCA RIVERA NORBERTO	79370351
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	BOGOTA LÓPEZ TERRY MAURICIO	80250149
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	NEMOCON VALENZUELA CAMILO ANDRÉS	1032357278
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	SEPULVEDA DUARTE JAIME ULISES	79371676
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	RODRÍGUEZ FONSECA WILSON ANDRÉS	78892788
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	ROZÓ ESCOBAR NESTOR ENRIQUE	79218554
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	CARDENAS GONZALEZ EDGAR	79449179
0006-PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	PLAZAS BALAGUERA ALBERTO	78215272
0007-PARTIDO POLÍTICO MIRA	GLARTE GUAYAMBUCO JAZMIN	39879282
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	ARIAS CANTE JUAN CARLOS	11210977
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	URIBE RIOS GLORIA LILIAN	51989498
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	RIVERA TAPIERO JUAN RODRIGO	1032381084
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	ARIZA GIL RUTH YOLANDA	39848993
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	DE LOS RIOS OCAMPO JOEL	10171668
0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	VELA RODRIGUEZ JONNATHAN ANDRES	1022324651
0018-PARTIDO ADA	SOTO VARON HERNAN DARIO	1024470793
1309-COALICIÓN SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	GAITAN PARRÁ HEINER DE JESUS	1073689268
1257-COALICIÓN ALIANZA POR SOACHA	RAMÍREZ MOYA JORGE GIOVANNI	80232158

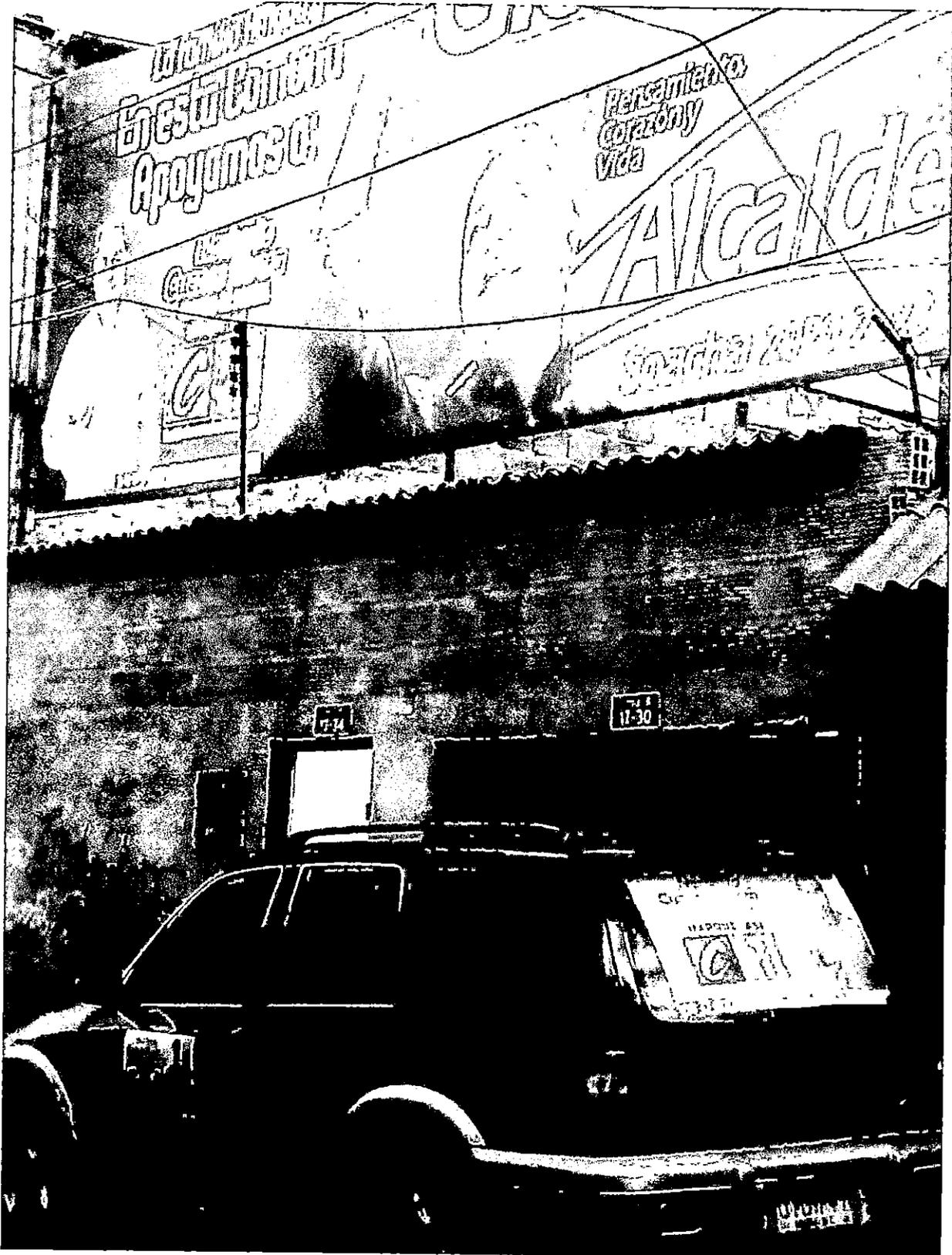
Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JORGE GIOVANNI RAMÍREZ MOYA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación el artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

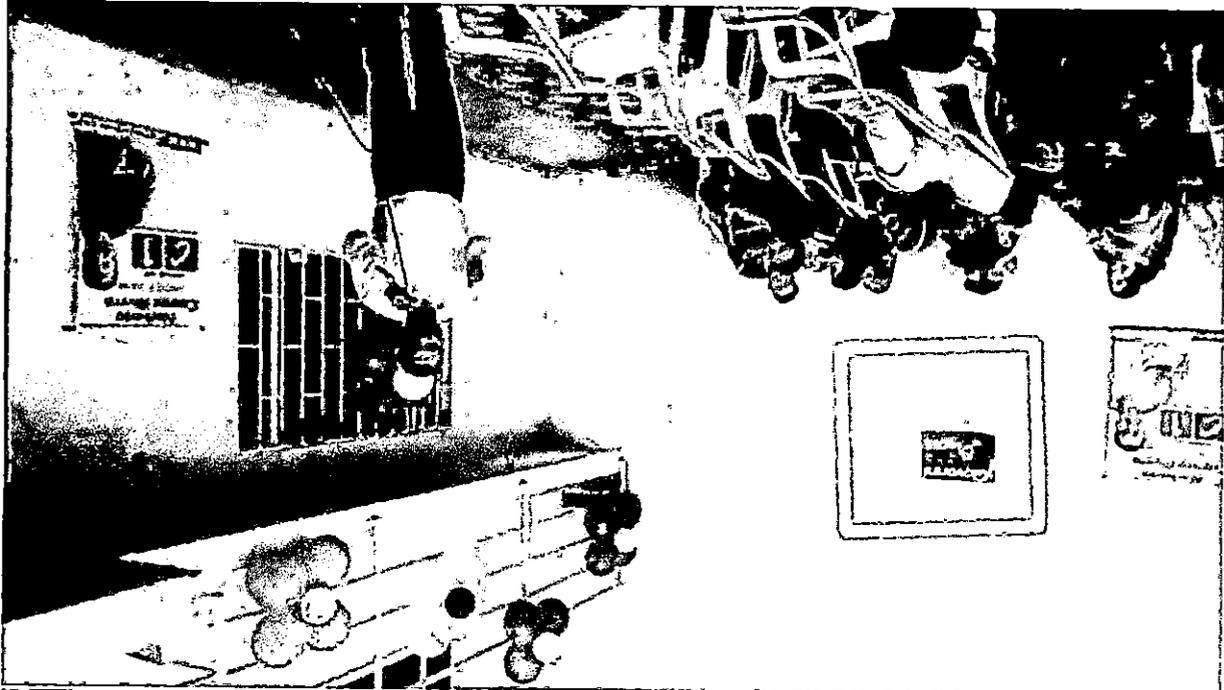
GELMAN SERRANO ORTIZ

ROSALBA CONTRERAS
QUINTERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





62

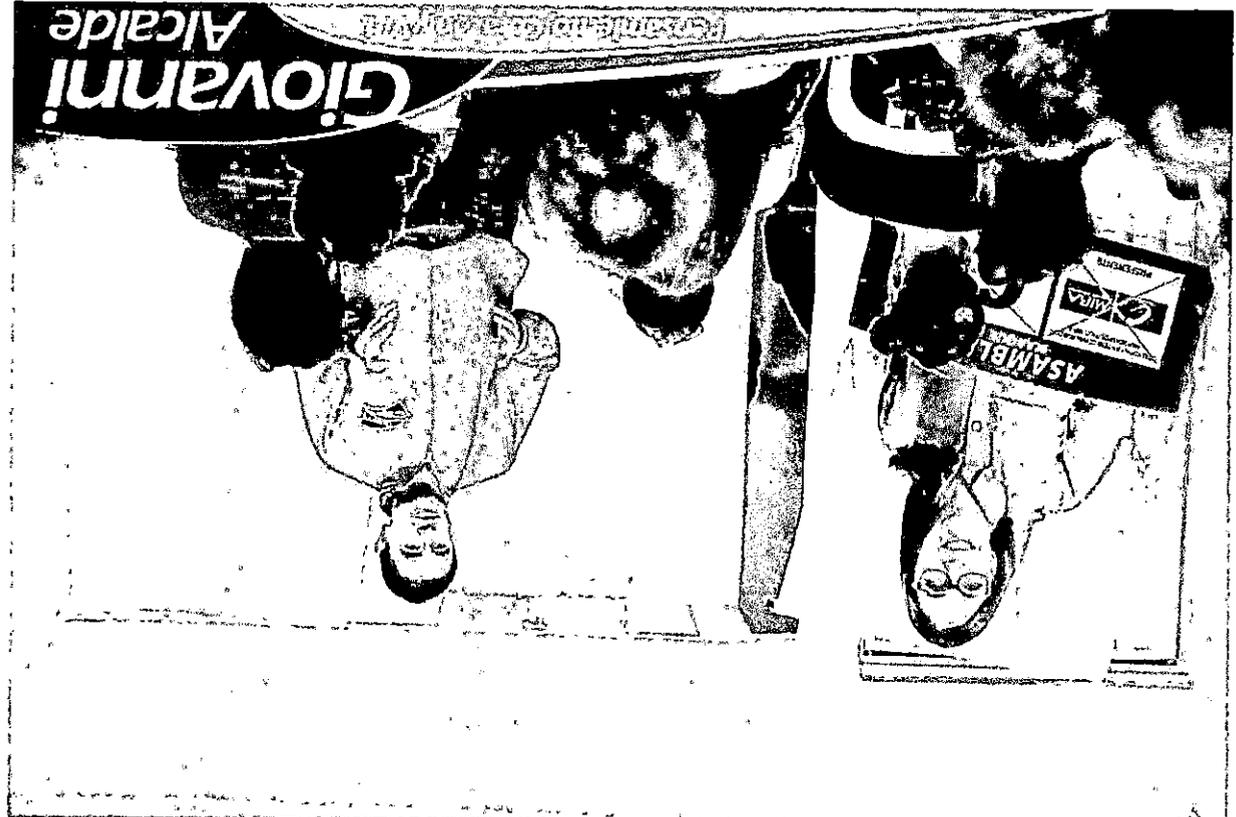




31



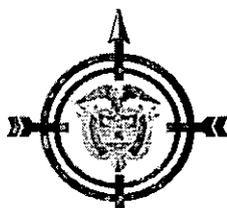




36







**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Denuncia de Proceso Electoral

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

SE DENUNCIA AL CANDIDATO AL CONCEJO DE SOACHA POR EL PARTIDO CONSERVADOR NORBERTO CUENCA, POR APOYAR UN CANDIDATO DEL PARTIDO CAMBIO RADICAL GIOVANNY RAMÍREZ DISTINTO AL AVALADO POR EL PARTIDO CONSERVADOR JUAN CARLOS SALDARRIAGA, ESTIPULADO COMO DOBLE MILITANCIA Y COLOCAR VALLAS Y PENDONES PARA ASISTIR A REUNIONES SUPUESTAMENTE APOYANDOLOS FAMILIAS DISTINTAS PARA DISIMULAR SU APOYO Y ESCRIBIENDO CON MARCADOR EN EL PENDON EL NOMBRE DE L FAMILIA SABRIENDO QUE LA PUBLICIDAD ES DEL PROPIO CANDIDATO A SUS REUNIONES PARA QUE APOYARAN AL SEÑOR RAMIREZ DE CAMBIO RADICAL, AMENAZANDO A LOS ELECTORES PARA QUE APOYEN AL CANDIDATO DISTINTO

Tema al que se refieren los hechos : **PROCESO ELECTORAL**

Proceso electoral : **ELECCIONES TERRITORIALES 2019**

¿Está vigente? : **SÍ**

Fecha de inicio del Día de elecciones : **01/01/2019**

Fecha fin Día de elecciones : **31/12/2019**

fecfinelec : **31/12/2019 23:59**

fecinicielec : **01/01/2019 17:00**

Asunto Electoral : **CONSTREÑIMIENTO, PRESIÓN O AMENAZA AL SUFRAGANTE**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **CUNDINAMARCA**

Municipio : **SOACHA**

E-2019-669181

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Razón Social / Entidad : **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

Debe registrar la fecha que ocurrieron hechos : **12/09/2019**

Presuntos Implicados

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra índole para quienes fueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9° de la ley 734 de 2002.

Quejosos

Especifique el sexo del principal quejoso : **MASCULINO**

Quejoso(s) Anónimo

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **NO**

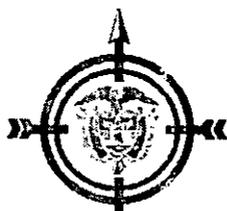
Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Denuncia de Proceso Electoral

E - 2019 - 586341

①

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

SE REALIZA DENUNCIA DE ENTREGA DE DINERO POR PARTE DEL CANDIDATO ELECTO AL CONCEJO DE SOACHA POR EL PARTIDO CONSERVADOR NORBERTO CUENCA, EN UN ACTO PUBLICO DE PLATA DE BOLSILLO AL ELECTOR, ESTO SE TIPIFICA COMO DADIVAS QUE NO SON PERMITIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2019 DE LAS ELECCIONES LOCALES, COMPRANDO LOS VOTOS PARA SER ELEGIDO PARA EL PERIODO 2020 AL 2023

Tema al que se refieren los hechos : **PROCESO ELECTORAL**

Proceso electoral : **ELECCIONES TERRITORIALES 2019**

¿Está vigente? : **SÍ**

Fecha de inicio del Día de elecciones : **01/01/2019**

Fecha fin Día de elecciones : **31/12/2019**

fecfinelec : **31/12/2019 23:59**

fecinicioelec : **01/01/2019 17:00**

Asunto Electoral : **COMPRA DE VOTOS**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **CUNDINAMARCA**

Municipio : **SOACHA**

Razón Social / Entidad : **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

Debe registrar la fecha que ocurrieron hechos : **25/09/2019**

E - 2019 - 669035

Presuntos Implicados

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

90

Las acusaciones formuladas al presentar una queja por los medios dispuestos en esta página, no generan responsabilidad disciplinaria o de cualquier otra índole para quienes fueren señalados como presuntos implicados, en razón a que toda persona se presume inocente mientras no sea declarada culpable mediante fallo debidamente ejecutoriado, conforme lo disponen los artículos 29 de la Constitución y 9° de la ley 734 de 2002.

Quejosos

Especifique el sexo del principal quejoso : **MASCULINO**

Quejoso(s) Anónimo

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **NO**

Documentos requeridos adjuntados

Archivo 1: Documento adjuntado CUENCA 1.jpg

Archivo 2: Documento adjuntado CUENCA 3 .jpg

Archivo 3: Documento adjuntado CUENCA .jpg

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

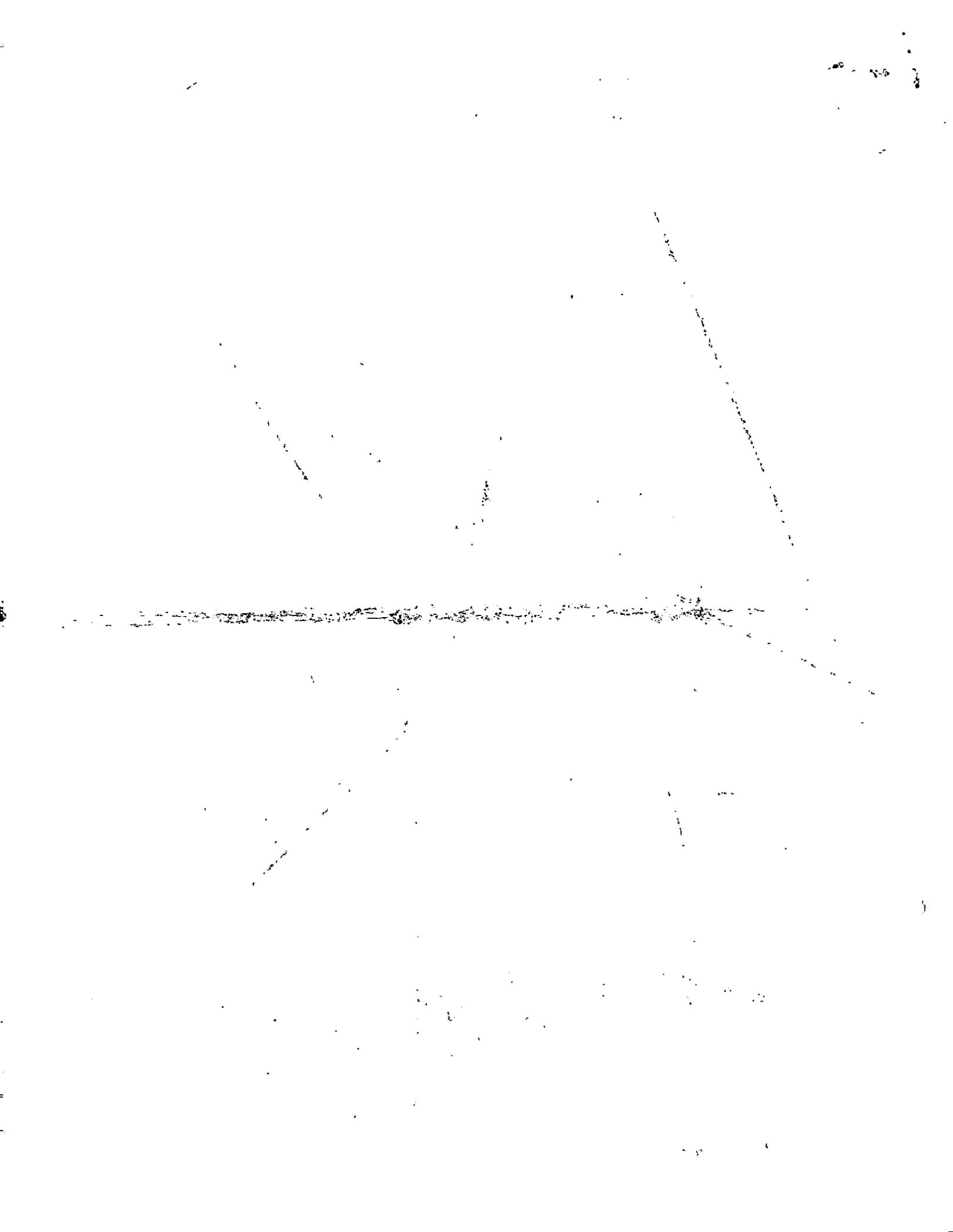
Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



#EsSalcedo

13 de septiembre de 2019

Doctor
Horman Pérez
Veedor Partido Conservador Colombiano
Boyotá D.C.

Apreciado Doctor

La presente tiene por fin poner en conocimiento de la Directiva de ese importante Partido y de quienes lo integran en Soacha con respecto al candidato del partido al Concejo Municipal de la ciudad Norberto Cuervo, identificado con el número 1 en la tarjeta electoral.

En mi condición de candidato de la coalición "Soacha Ciudad Poderosa" coavalada por el Partido U, el Partido Centro-Democrático y el Partido ADA tuvimos a bien firmar con el Partido Conservador acuerdo programático para adelantar de manera conjunta y conforme a lo establecido por los normes la campaña para obtener el triunfo el próximo 27 de octubre a nombre de la coalición que represento.

De acuerdo a lo ley de partidos hemos actuado en consecuencia y cumplido lo pactado programáticamente, además de generar los espacios suficientes para que los diferentes sectores del Partido Conservador se acoplen y hagan parte de la coalición "Soacha Ciudad Poderosa". Sin embargo encontramos que el candidato arriba mencionado a pesar de los diferentes y variados llamados a hacer parte de la coalición y respetar lo pactado en el acuerdo programático no ha atendido ningún llamado y por el contrario se encuentra adelantando e impulsando una campaña abierta y descarada con el candidato de la coalición "Atarata por Soacha".

En razón de lo anterior me dirijo a usted con el fin de que en su condición de Veedor del Partido Conservador inicie la investigación correspondiente y se determinen los causales de doble militancia del candidato Norberto Cuervo conforme a lo establecido en las normas de que regulan la Ley de Partidos y a lo normado por los propios Estatutos del Partido Conservador Colombiano. En consecuencia se REVOCUE EL ANÁL expedido a nombre del candidato cuestionado.

Agradezco su atención.

Atentamente,